

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, PARA LA APLICACIÓN DEL PROYECTO ESCUELA 2.0

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2009

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> María del Mar Moreno Ruiz, Consejera de Educación de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D. Juan M. de Mula González de Riancho, en representación de la Federación Educación y Gestión de Andalucía (EG) y de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza-Titulares de Centros Católicos de Andalucía (FERECECA); D. Rafael Caamaño Aramburu, en representación de la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE); D. Miguel Vega Sánchez, en representación de la Asociación de Centros de Economía Social de Andalucía (ACES); y D. Juan Luis Veza Iglesias, en representación de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA).

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar y formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** El 30 de octubre de 2009 el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron un Convenio de Colaboración para la aplicación del proyecto Escuela 2.0.

**Segundo.-** El proyecto Escuela 2.0 procura la utilización de las herramientas web 2.0 en la acción educativa como medio para el desarrollo de la competencia digital del alumnado y, mediante ella, el desarrollo del resto de competencias básicas y, en

consecuencia, la mejora de los resultados educativos del alumnado. Se trata de una estrategia para la mejora de la educación, que interviene directamente en el proceso de adquisición de las competencias básicas, incorporando una herramienta de calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Tercero.-** En dicho Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones tendentes a la aplicación en Andalucía del proyecto Escuela 2.0 y a la cofinanciación del mismo.

**Cuarto.-** Entre dichas actuaciones se contempla la dotación de ordenadores para uso personal del alumnado de los cursos de 5º y 6º de educación primaria y de 1º y 2º de educación secundaria obligatoria matriculados en los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Por lo que respecta a la dotación de ordenadores para el alumnado de 5º y 6º de educación primaria, mientras que en España esta actuación se realizará entre los cursos 2009/10 y 2010/11, en Andalucía se realizará, también en la enseñanza concertada, en el curso 2009/10.

**Quinto.-** Las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada han expresado su determinación de colaborar con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en la aplicación del programa Escuela 2.0 en los centros privados concertados.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Patronales y de Titulares de la enseñanza privada concertada para la aplicación del programa Escuela 2.0 en los centros docentes privados concertados.

**SEGUNDA.-** La Consejería de Educación dotará de ordenadores ultraportátiles y de la correspondiente mochila para su transporte y protección al alumnado de 5º y 6º de educación primaria y de 1º y 2º de educación secundaria obligatoria matriculado en los centros privados concertados. La dotación para 5º y 6º de educación primaria se realizará en el curso 2009/10, extendiéndose a los restantes cursos mencionados de acuerdo con el calendario de implantación del programa.

Para la determinación del alumnado beneficiario de la medida los titulares de los centros concertados grabarán en el sistema informático Séneca la relación de alumnos y alumnas de los cursos correspondientes matriculados en el centro.

**TERCERA.-** La Consejería de Educación dotará a todos los centros privados concertados que impartan alguno de los cursos mencionados en la cláusula anterior de una mochila digital consistente en material educativo para su descarga en los ordenadores ultraportátiles, de forma que este material pueda ser utilizado en el proceso

de enseñanza y aprendizaje. La dotación de las mochilas digitales se realizará en el curso 2009/10 para los centros que impartan 5º o 6º de educación primaria, extendiéndose a los centros que impartan los cursos 1º y 2º de educación secundaria obligatoria de acuerdo con el calendario de implantación del programa.

Asimismo, los centros concertados podrán acceder a los servidores de la Consejería de Educación que se determinen para la descarga de nuevos materiales o para la actualización de los mismos.

**CUARTA.-** La Consejería de Educación y las Organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada colaborarán en la formación del profesorado de los centros privados concertados que impartan 5º y 6º de educación primaria durante el mes de enero de 2010, así como, de acuerdo con el calendario de implantación del programa, de 1º y 2º de educación secundaria obligatoria, con objeto de proporcionarle las competencias necesarias para el uso del equipamiento 2.0 y su aplicación en el aula.

**QUINTA.-** Como una primera fase de aplicación de lo recogido en el punto Quinto de los Acuerdos de 1 de junio de 2007, suscritos por la Consejería de Educación con todas las Organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, la Consejería de Educación dotará de un ordenador ultraportátil a todas las aulas de 5º y 6º de educación primaria y de 1º y 2º de educación secundaria obligatoria de los centros concertados, para uso del profesorado responsable de las mismas. En el curso 2009/10 se dotarán las aulas de 5º y 6º de educación primaria, extendiéndose a las aulas de los restantes cursos mencionados de acuerdo con el calendario de implantación del programa.

**SEXTA.-** Las Organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada se comprometen a facilitar las actuaciones que por parte de la Consejería de Educación sea preciso desarrollar para la aplicación de lo recogido en el presente Convenio, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se decida en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula novena.

**SÉPTIMA.-** Las Organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada harán constar la participación de la Junta de Andalucía en todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

**OCTAVA.-** Las Organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada favorecerán que por parte de los centros se realicen las inversiones en equipamiento informático que sean precisas para la progresiva incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje. Por su parte, la Consejería de Educación realizará convocatoria de ayudas dirigidas a estos centros para colaborar en la adquisición del referido equipamiento.

**NOVENA.-** Para el seguimiento del presente Convenio, se establece la creación de una Comisión paritaria, compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y prolongará su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Con independencia de lo anterior, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito y sin perjuicio de la finalización de las actuaciones que estuvieran en curso de acuerdo con lo establecido en el mismo, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,**



**Fdo.: María del Mar Moreno Ruiz.**

**POR LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA,**

**Fdo.: Juan M. de Mula González de Riancho.**

**Fdo.: Rafael Caamaño Aramburu.**

**Fdo.: Miguel Vega Sánchez**

**Fdo.: Juan Luis Veza Iglesias**